

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 6013532666 - Extensión 71303

Bogotá, D.C., Diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés.

**PROCESO VERBAL ACCIÓN REIVINDICATORIA
RAD. 2023 – 00274**

En atención a la documental e informe secretarial que anteceden y teniendo en cuenta que fue subsanada en tiempo la demanda, por estar reunidos los requisitos de forma establecidos en el artículo 82 del C.G.P., el Despacho,

DISPONE:

1.- **ADMITIR** la presente demanda verbal de Acción Reivindicatoria de Dominio que promueve **Gerard Robert André Lombard** en contra de **Lindelia Orozco Rodríguez**.

2.- **CORRER** traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días, de conformidad con el inciso segundo del artículo 368 *ibídem*.

3.- **TRAMITAR** la presente demanda por el procedimiento verbal previsto en el Libro Tercero, Título I, Capítulo I Art. 368 y Ss. del Código General del Proceso. Notifíquese esta providencia al demandado en la forma y términos de los artículos 291 a 292 de la misma codificación, en armonía con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 del 2022.

4.- Previo al decreto de las medidas cautelares solicitadas, la parte actora deberá prestar caución en legal forma por la suma de \$113.430.200,00 según lo establecido en el numeral 2º del artículo 590 del C.G.P.

5.- **RECONOCER** personería para actuar al abogado **José Javier Alexander López Herrera** como apoderado del extremo demandante, en los términos y para lo fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado

No. 113, hoy 20 de noviembre de 2023.



NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ

Secretario